

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad: 2017-00438

Valledupar, Cesar, mayo veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda y realice el trámite de las medidas cautelares decretadas por esta agencia judicial, so pena de quedar sin efecto dicha solicitud, tal como lo establece el artículo 317 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario